OTRO SI No 1 AL CONTRATO No 001 de 2025, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y GUIAS PROYECT SAS.

CONTRATO:	**No 001 del 2025.**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**GUIAS PROYECT S.A.S.**
NIT:	900797622-6

OBJETO DEL CONTRATO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO, INSTRUMENTOS, VIDEO, SISTEMAS ELECTROACÚSTICOS, VESTIMENTA TEATRAL, Y LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS ESPECIALIZADAS PARA EL SISTEMA DE TRAMOYA, ACÚSTICA Y OTROS COMPONENTES TÉCNICOS DEL TEATRO DEL COMPLEJO PATRIMONIAL DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.231.467 expedida en Barranquilla, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y **GUILLERMO FRANCISCO ARIZA JIMENEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No: 72.309.380 actuando en calidad de representante legal de la firma: **GUIAS PROYECT S.A.S.** identificado con el Nit: 900797622-6. quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al Contrato No 001 de 2025, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los

procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No 001 de 2025, que tiene por objeto; **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO, INSTRUMENTOS, VIDEO, SISTEMAS ELECTROACÚSTICOS, VESTIMENTA TEATRAL, Y LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS ESPECIALIZADAS PARA EL SISTEMA DE TRAMOYA, ACÚSTICA Y OTROS COMPONENTES TÉCNICOS DEL TEATRO DEL COMPLEJO PATRIMONIAL DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.** por valor de: **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($378.363.736,80) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

3.El día 13 de marzo de 2025, se suscribió el contrato y se publicó en la página secop 2, la cual fue signado por las partes.

4. El plazo de ejecución del contrato 001 de 2025, se pactó de manera errónea por tres meses (3) meses a partir del acta de inicio y legalización del contrato.

5. Al momento de legalizar el contrato y la correspondiente suscripción de las pólizas, los contratistas advirtieron dicho yerro jurídico, por lo que es necesario corregir el mismo, aclarando el termino real, el cual es de CUATRO (4) meses a partir del acta de inicio, tal como consta en la solicitud efectuada por el contratista y el supervisor del contrato.

6. La interventoría en un proyecto se encarga de vigilar técnica, administrativa, financiera y ambientalmente el desarrollo y ejecución eficaz de un contrato que se está ejecutando para la Universidad y que requiere del conocimiento específico del proveedor contratado para tal fin, por lo que se hace necesario y de capital importancia que los plazos señalados en los estudios previos y demás documentos que hacen parte del contrato, sean acordes a la complejidad del objeto del contrato al que se le efectúa la interventoría.

7. Luego de analizar la conveniencia para la Universidad así también como para las partes, es preciso aclarar el plazo del contrato DBS-001 DE 2025, a fin de que se desarrolle dentro del termino que fue propuesto inicialmente por el contratista, con lo cual se desarrollara su labor en condiciones normales.

8. El jefe de la oficina de planeación, en calidad de SUPERVISOR del contrato 001 DE 2025, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si tiene por objeto, ACLARAR Y MODIFICAR el contrato 001 DE 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: ACLARACIONY MODIFICACION: los contratantes han acordado aclarar y modificar el contrato DBS-001 DE 2025, en el plazo de cuatro (4) meses, por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución de este contrato será de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la expedición del registro presupuestal (si aplica) y de la suscripción del mismo por las partes, se requiere que el contratista haga La ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar y la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento, *por lo tanto, no habrá lugar a hacer erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la universidad, diferentes a las ya comprometidas en el contrato.*

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No 001 de 2025, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el (27) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNADEZ RODRIGUEZ.
Rector.

POR EL CONTRATISTA.

GUILLERMO FRANCISCO ARIZA JIMENEZ
Rep. Legal.
GUIAS PROYECT S.A.S.

VoBo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación:
Proyecto: YVB